A Y U N T A M I E N T O

D E

HERENCIA (Ciudad Real)

Año 2019

REGLAMENTO MESA LOCAL POR LA DISCAPACIDAD

- Inicialmente Acuerdo Plenario de fecha 27 diciembre de 2019, Definitivamente BOP Nº 42 de 1 de marzo 2019.
- Modificaciones:

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

"REGLAMENTO DE LA MESA LOCAL POR LA DISCAPACIDAD

Artículo 1.

La Mesa Local por la discapacidad se constituye como órgano de carácter consultivo y de consenso que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, de sus asociaciones y de otras entidades interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos que, teniendo relación con el municipio están relacionados con la accesibilidad y plena inclusión de las personas con Discapacidad.

Artículo 2.

2.1 El ámbito de actuación de la Mesa Local por discapacidad es el término municipal de Herencia.

2.2 La sede de la Mesa Local por la Discapacidad será la Casa de Herencia, donde se encuentran ubicados los Servicios Sociales, dotando de elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

Artículo 3.

Las funciones de la Mesa por la Discapacidad serán las siguientes:

a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Herencia y las necesidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la promoción y defensa de personas con distintas capacidades, así como defender los derechos en favor de su plena inclusión.

b) Inventariar y poner en común todos los recursos de formación, promoción, sanitarios socioculturales, educativos, participativos y de empleo locales municipales, necesarios para su plena inclusión en la Comunidad.

c) Conocer las características propias de la población con capacidades diferentes de Herencia con el fin de poder hacer un diagnóstico adecuado de las necesidades de dicha población.

d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación en materia de discapacidad a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales, de acuerdo a necesidades detectadas en dicha población.

e) Proponer el destino de la cantidad consignada en la partida que cada año el Ayuntamiento destine a la Mesa Local por la Discapacidad.

f) fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales, asociativos, formativos y económicos locales.

g) Promover la incorporación de nuevas asociaciones o instituciones e invitar a que participen en la Mesa.

h) Promover la imagen corporativa de la mesa por la Discapacidad.

i) Revisar y actualizar semestralmente los acuerdos adoptados por la Mesa.

Artículo 4.

4.1 CONSTITUCIÓN DE LA MESA LOCAL POR LA DISCAPACIDAD.

a) La Mesa Local por la Discapacidad se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

b) Se establecerá un periodo de constitución de la Mesa Local por la Discapacidad cuya duración será de un mes a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Cada entidad con representación en el consejo deberá elegir a sus representantes, titulares y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con una antelación de quince días hábiles a la sesión constitutiva de la Mesa a efectos de nombramiento.

c) Una vez constituida la Mesa, las entidades presentes en el mismo podrán proponer sustitutos de sus representantes, comunicándoselo a la Secretaría del Consejo con al menos quince días hábiles de antelación a la sesión en que deba producirse su nombramiento.

4.2 COMPOSICIÓN DE LA MESA LOCAL POR LA DISCAPACIDAD.

El Plenario de la Mesa Local por la Discapacidad estará constituido por los siguientes miembros:

a) La Presidencia. Concejala del Área de B. Social o miembro corporación en quien delegue.

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

b) Un representante por cada uno de los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Herencia, a propuesta del portavoz de cada grupo.

c) Un trabajador del área de Bienestar Social.

d) Un representante de las asociaciones del municipio (Cáritas, Cruz Roja, y otras) que manifiesten entre sus objetivos en relación a las personas con discapacidad, representantes de los colectivos locales, Consejo Local de Mujer, de Deporte....., que expresen su deseo de incorporarse a la mesa por la discapacidad.

e) Representantes de las asociaciones de personas con discapacidad del municipio.

Artículo 5

La Presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones de la Mesa, con voz pero sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de esta, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dichos órgano.

Artículo 6

Cada entidad con representante en la Mesa comunicará a la Secretaría, en el plazo de cuarenta y ocho horas la persona que la vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como Vocal de la Mesa, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 7

7.1. La Concejalía ostenta la Presidencia de la Mesa.

7.2 La Presidencia delegará en caso de no poder asistir, en un técnico del Área de Bienestar Social.

Artículo 8

Ejercerá la Secretaría de la Mesa, con voz pero sin voto, la trabajadora del área de Bienestar Social o en su caso la persona de menor edad, perteneciente a la Mesa, que asista a la reunión.

Artículo 9

Las competencias del Presidente son:

a) Asumir y ostentar la representación de la Mesa y dirigir su actividad.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Mesa, cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento.

c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas sugerencias que puedan realizar los miembros de la Mesa, formuladas con la suficiente antelación.

d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e) Dirigir las deliberaciones.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Mesa.

g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.

h) Interesar a los departamentos municipales, o en su caso a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por la Mesa.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 10

Es facultad de los miembros de la Mesa:

a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de su interés.

d) Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.

e) Formular ruegos y preguntas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros de la Mesa.

Artículo 11

Corresponde a la Secretaría:

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones de la Mesa.

b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando acta de las mismas.

c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.

d) Garantizar el funcionamiento administrativo de la Mesa.

e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros representantes de la Mesa.

f) Informar y asesorar a los miembros de la Mesa en los temas propios de su cargo.

g) Expedir certificación de los acuerdos.

h) Comunicar las actas, en plazo de un mes, a los miembros de la Mesa.

Artículo 12

La Presidencia constituirá entre los miembros de la Mesa Local por la Discapacidad con carácter temporal o permanente, una vez pronunciados los miembros de la Mesa, aquellos grupos de trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias de la Mesa.

Artículo 13

13.1. La Mesa Local por la Discapacidad se reunirá, en sesión ordinaria, al menos dos veces al año. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Plenario del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de doce días hábiles.

13.2. La Mesa Local por la Discapacidad se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias de la Mesa, se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles. Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros de la Mesa. En este caso, la convocatoria habría de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar el plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

Artículo 14

A las convocatorias de las sesiones de la Mesa se le adjuntará:

a) El "Orden del Día", en el que figurarán los extremos siguientes:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2º Relación de asuntos a debatir en la sesión.
3ª Ruegos y preguntas.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión. O si esta no pudiera enviarse por razones de su volumen o carácter especial, referencia de que dicha documentación está ya disponible en la sede de la Mesa.

Artículo 15

Los Miembros de la Mesa podrán proponer a la Presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones de la Mesa.

Artículo 16

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

Artículo 17

Las sesiones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma además del Presidente y del Secretario, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cuando concurran a la misma un mínimo de un tercio de los miembros además del Presidente y el Secretario.

Artículo 18

La duración en el cargo de los miembros de la Mesa coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia”**.**